APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE USO Y CONTROL DE PRECINTOS ADUANEROS Y OTRAS OBLIGACIONES QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD DE LA CARGA CONTROL-PE.00.08 (VERSIÓN 3)

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000143-2020/SUNAT** (en adelante, la Resolución), de fecha 31 de agosto de 2020, se aprueba el procedimiento específico **"Uso y control de precintos aduaneros y otras obligaciones que garanticen la integridad de la carga" CONTROL-PE.00.08 (versión 3).**

Al respecto, el objetivo del citado procedimiento es establecer las pautas para el registro del proveedor, registro, uso y control de los precintos aduaneros e implementación de medidas de seguridad que garanticen la integridad de la carga transportada en contenedores cerrados y vehículos tipo furgón o cisterna cuya estructura y acondicionamiento permita su precintado.

En tal sentido, las principales disposiciones de dicho procedimiento son los siguientes:

- **Disposiciones Generales**

Con relación al registro, uso y control del precinto aduanero, estos forman parte de las medidas de seguridad a que se refiere el literal h) del artículo 17 de la Ley General de Aduanas (LGA). Así, se debe considerar lo siguiente:

a. El precinto aduanero es colocado como medida de seguridad en contenedores cerrados o en vehículos tipo furgón o cisternas cuando su estructura y acondicionamiento permita su precintado.
b. El precinto aduanero es colocado y controlado en el territorio nacional, en el centro binacional de atención en frontera o en el muelle peruano en Arica.
c. El control del precinto colocado en origen se efectúa de acuerdo con el Reglamento de Contenedores, aprobado por Decreto Supremo Nº 09-95-EF, modificatorias y otras disposiciones vinculadas.
d. El precinto aduanero puede ser de tipo perno o de tipo cable.

- **Condiciones del precinto aduanero**

Los precintos aduaneros deben cumplir con lo siguiente:

a. Reunir las características mínimas detalladas en el anexo I.
b. Cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el anexo II.
c. Estar diseñado y fabricado para impedir su remoción, apertura o alteración sin dejar evidencia visible y clara de ello, considerando lo descrito en el anexo III.

Asimismo, el usuario proporciona muestras físicas de los precintos aduaneros a la autoridad aduanera cuando esta lo requiera.

- **De la Administración Aduanera**

La Administración aduanera puede realizar lo siguiente:

a. Utilizar un precinto aduanero con estándar de mayor seguridad.
b. Incluir marcas distintivas adicionales al precinto aduanero que utiliza en las acciones de control extraordinario.

Cabe mencionar que, la modificación de las características mínimas o de las especificaciones técnicas del precinto aduanero se publica con una anticipación no menor a seis meses de su entrada en vigencia.

Asimismo, la relación de proveedores de precintos se publica y actualiza en el portal de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

Respecto a las intendencias de aduana de la República, estas pueden utilizar su stock actual de precintos aduaneros, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el anexo II.

Por otro lado, la División de Coordinación de Control Aduanero (DCCA) de la Intendencia Nacional de Control Aduanero (INCA) coordina la gestión de requerimientos y suministros de precintos aduaneros para las intendencias de aduana a nivel nacional. Asimismo, la División de Autorización de Operadores (DAO) de la INCA es responsable de atender y tramitar las solicitudes de código de proveedor de precintos, según la información contenida en el anexo IV, de acuerdo con lo dispuesto en el literal A de la sección VI.

- **Registro del proveedor de precinto**

La persona natural o jurídica envía su solicitud de registro de proveedor de precinto, conforme al anexo IV, dirigida a la DAO, a través de la MPV- SUNAT. Dicha solicitud tiene carácter de declaración jurada y comprende la información del certificado de conformidad o del informe de ensayo de laboratorio. Además, el solicitante puede reemplazar el envío de la información del documento por una copia escaneada del mismo.

Ante ello, el certificado de conformidad es emitido por un organismo de certificación de producto acreditado ante el INACAL o un organismo de acreditación extranjero equivalente. Asimismo, en tanto no exista en el país un laboratorio de ensayo acreditado, es válido el documento emitido por un laboratorio de ensayo no acreditado.

Es importante que el proveedor del precinto cumpla con lo siguiente:

a. Contar con un sistema de trazabilidad automatizado que permita garantizar una numeración única y correlativa por adquirente, independientemente del tipo de precinto aduanero.
b. Registrar la información asociada a la venta de precintos aduaneros de acuerdo con la estructura de datos publicada en el portal de la SUNAT.
c. Proporcionar muestras físicas de los precintos aduaneros a la autoridad aduanera cuando esta lo requiera.

- **Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia **a partir del 2 de octubre de 2020**, excepto la obligación de incluir el código QR en los precintos aduaneros tipo perno y tipo cable, prevista en los incisos f) de los numerales 1 y 2 del anexo I del presente procedimiento, que entra en vigor **a partir del 4 de julio de 2021.**

Por último, cabe precisar que, se deroga el procedimiento específico "Uso y control de precintos aduaneros y otras medidas de seguridad" CONTROL-PE.00.08 (versión 2).

Para mayor información de la presente Resolución, ingresar al siguiente enlace.
En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe